



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Custodia y Cuidado Personal, visitas y cuota alimentaria
Demandante : Deise Castro Moreno
Solicitado : Álvaro Enrique Gutiérrez
Radicación : 2022-00362
Sustanciación : 624

Verificadas las presentes diligencias sobre su admisión, este Despacho de acuerdo a la normatividad del Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las diligencias presentan una falencia y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Se aclaren y detalle los hechos y las pretensiones de la demanda, recordando que nos encontramos en un proceso de Custodia y Cuidado personal.

2.- Acredítese por la parte demandante el cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, se advierte que deberá subsanar la demanda, conforme los considerandos de este proveído, a través del correo institucional del Juzgado J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y para tal efecto se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, tal como lo dispone el mentado artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez